



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

**RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 048 DE 2009**

*Por la cual se aclaran los efectos de la aplicación del Artículo 65 del Acuerdo Superior No.015 de 2003.*

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

*En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 004 de 2009 y,*

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 65 del Acuerdo Superior No. 015 de 2003 establece los requisitos para acceder a la exoneración de pago de matrícula.

Que el Artículo 65 del Acuerdo Superior No. 015 de 2003, no contempla explícitamente la situación de los estudiantes, que estando al día en el desarrollo de su plan de estudios respecto al período de ingreso a dicho plan, han adelantado cursos anteriormente y han aprobado los demás cursos correspondientes al semestre regular en el periodo académico inmediatamente anterior.

Que la Resolución Superior No. 024 de 2009 dio alcance a la acepción de “semestre regular” para efectos de la aplicación del artículo 65 del Acuerdo Superior No.015 de 2003.

Que hay estudiantes que por sus competencias, rendimiento y dedicación; pueden inscribir cursos adicionales a los correspondientes a un semestre regular y obtener el promedio exigido por el Artículo 65 del Acuerdo Superior No.015 de 2003.

Que se hace necesario aclarar la situación de los estudiantes en la circunstancia académica mencionada.

Que el Consejo Académico se encuentra preparando un proyecto de modificación al Acuerdo Superior No. 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil), para el análisis y aprobación del Consejo Superior Universitario.

Que por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. ACLARAR** que, para la aplicación del artículo 65 del Acuerdo Superior No. 015 de 2003, en la que se establece la exoneración del pago de matrícula; a los estudiantes que habiendo cumplido los requisitos en la citada preceptiva, se encuentren al día con respecto al período de ingreso al programa académico y además hayan adelantado uno o más cursos en períodos académicos anteriores; el semestre regular queda constituido con los cursos restantes del semestre académico del plan de estudios, inscritos en el período inmediatamente anterior.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

**RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 048 DE 2009**

*Por la cual se aclaran los efectos de la aplicación del Artículo 65 del Acuerdo Superior No.015 de 2003.*

PARÁGRAFO: Este criterio se aplica también, a estudiantes que además de lo señalado en este artículo, hayan aplazado semestres anteriores.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución Superior rige para el segundo periodo académico de 2009.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, Agosto 13 de 2009

**ROBERTO JAVIER CAMACHO CORTÉS**  
Presidente

**YOLANDA BUSTOS CASTRO**  
Secretaria.

habiendo cumplido los requisitos establecidos en la citada preceptiva, hubieren adelantado uno o más cursos del semestre que les correspondería, según el plan de estudios vigente, para lo cual se aclara que el semestre regular, puede estar constituido por los respectivos cursos definidos en el Acuerdo Académico que establece el plan de estudios vigente y todos los demás que fueron inscritos en el período inmediatamente anterior.